
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.629

Lunes 13 de Abril de 2020

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1750522

MINISTERIO DE HACIENDA

**LIBERA DEL TRANSCURSO DE PLAZO QUE INDICA PARA ACOGERSE A LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA**

Núm. 59 exento.- Santiago, 4 de marzo de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 104, N° 2, letra a), y N° 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del DL N° 824, de 1974, modificada en lo pertinente, por la ley N° 21.210; en el decreto supremo N° 581, de 14 de abril de 2014, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 544, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo 104, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, establece que podrán acogerse a las disposiciones de dicho artículo los contribuyentes que enajenen los instrumentos a que se refiere, cumpliendo con lo señalado en las letras a) o b) de dicho artículo. Específicamente, la primera parte de la letra a) del ya citado artículo 104 establece: "Que entre la fecha de adquisición y enajenación de los instrumentos haya transcurrido a lo menos un año, o bien, el plazo inferior o la liberación de transcurrir un plazo, según se fije mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" por el Ministerio de Hacienda."

2. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, N° 2, letra a), de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se ha estimado necesario prescindir de la exigencia del transcurso de un plazo entre la fecha de adquisición y enajenación de los instrumentos a que se refiere dicho artículo.

Decreto:

1. Libérase de la exigencia de transcurrir un plazo mínimo entre la adquisición y enajenación de los instrumentos a que se refiere el artículo 104, N° 2, letra a), de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del DL N° 824, de 1974.

2. Déjase sin efecto el decreto supremo N° 581, de 14 de abril de 2014, del Ministerio de Hacienda, que establece el plazo de tenencia para acogerse a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Francisco Moreno Guzmán, Subsecretario de Hacienda.